

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE AUSENCIA DE CONTROL

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir los siguientes riesgos:

- a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
- b) Que el vehículo asegurado esté prestando servicio público permanente o en forma eventual.
- c) Que el vehículo asegurado se destine a la enseñanza y/o prácticas de conducción.
- d) Que el vehículo asegurado sea entregado en alquiler así fuere temporal o eventualmente.
- e) Que el vehículo asegurado se encuentre circulando en sentido contrario al tránsito autorizado siempre y cuando sea en zona urbana y solo por desconocimiento y/o falta de señalización.
- f) Que el vehículo asegurado invada el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre la línea discontinua.
- g) Que el vehículo asegurado se encuentre cruzando una intersección o girando, estando el semáforo con luz roja y no existiendo la indicación en contrario.
- h) Que el vehículo asegurado no esté utilizando el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- i) Que el vehículo asegurado no esté respetando los límites máximo y mínimo de velocidad establecidos.

CONSIDERACIONES

1. **La Positiva** tendrá el derecho de repetir contra la o las personas que resulten responsables de cualquier accidente ocurrido al amparo de esta Cláusula adicional.
2. **Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del conductor del vehículo asegurado que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.**
3. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional será el que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.
4. **En caso el Contratante del seguro sea una persona natural y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para el vehículo asegurado finalizará en el momento mismo en que la deuda respaldada específicamente por dicho vehículo asegurado sea cancelada o en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza, lo que suceda primero. En caso el Contratante del seguro sea una persona jurídica y el vehículo asegurado se encuentre endosado a una entidad financiera, la extensión de la cobertura otorgada por la presente Cláusula adicional para cada vehículo asegurado finalizará en la fecha de fin de vigencia indicada en la póliza.**
5. La cobertura de esta Cláusula adicional es válida para las 24 horas del día, los 365 días del año.

REQUISITOS

1. Para la activación de la cobertura de Responsabilidad Civil por Ausencia de control, bajo las premisas de esta cláusula, el siniestro deberá ser avisado a La Positiva dentro del plazo para el aviso del siniestro indicado en las Condiciones Generales.

La Aseguradora puede, a su opción, asumir la representación y encargarse de la defensa del Conductor del vehículo asegurado, en los procesos civiles y penales que se promuevan contra éste como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, dejando expresa constancia que, al tratarse de una obligación de medios, La Aseguradora no será responsable por el resultado de dichos procesos.

Las costas y costos del juicio en que incurra La Aseguradora o el Conductor, quedarán comprendidas dentro del límite de la presente cobertura.

En caso que La Aseguradora decidiera que el Conductor asuma su propia defensa, éste deberá mantenerla informada acerca de todas las incidencias y etapas del proceso judicial y si lo solicita, coordinar con ella la defensa.

2. Que el conductor del vehículo asegurado tenga la licencia de conducir vigente y autorizada para conducir el vehículo asegurado de acuerdo a lo estipulado en las disposiciones legales actualmente vigentes. No es aplicable el presente requisito al supuesto contenido en el inciso c) del numeral precedente.

3. En caso de siniestro, que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, este se encontraba en estado de ebriedad y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos, con un resultado superior a un (1) gramo de alcohol por litro de sangre al momento del accidente y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

Adicionalmente, en caso se trate de Personas Jurídicas:

1. Que todas las unidades sean propiedad del Contratante y/o Asegurado, siendo éste una persona jurídica (tarjeta de propiedad a su nombre)

2. Que el conductor tenga un vínculo contractual de carácter laboral o civil con el Contratante y/o Asegurado, para ello deberá demostrar dicho vínculo con la boleta por pago de haberes o recibo por honorarios, según corresponda, los cuales deben acreditar un vínculo mayor a 3 meses contados a partir de la fecha del siniestro. Dar aviso a La Positiva si la unidad asegurada en esta póliza es entregada en alquiler. La Positiva evaluará el riesgo y podrá cobrar una extra prima.

3. Deberá demostrar que tuvo diligencia al realizar los controles adecuados sobre su personal en lo que ellos les compete para cumplir las reglas de tránsito y su normativa.

4. Deberá cumplir con la jornada máxima diaria para los conductores de transportes terrestre, según normatividad vigente de manejo continuo emitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

5. Deberá demostrar que realizó el control de alcoholemia a los conductores antes de la partida de los vehículos asegurados.

6. Deberá demostrar que los conductores a los que les asignó los vehículos son aptos, no presentando problemas psicológicos, edad permitida por la regulación nacional vigente, experiencia, brevets adecuados, brevets adulterados y/o falsificados.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecen inalterables.

Veh.001

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A OCUPANTES

Queda entendido y convenido que la presente Condición Especial está exclusivamente referida al reembolso o pago de indemnización que, por concepto de Responsabilidad Civil, el **Asegurado** se viere obligado a efectuar, relacionada directamente con la muerte o lesiones corporales de los pasajeros (**exceptuando al conductor del vehículo responsable del accidente**) que ocupen el vehículo, con ocasión de un accidente de tránsito y hasta por el límite máximo señalado en esta póliza.

Se excluye de la presente Condición Especial la responsabilidad civil del Asegurado frente a cualquier persona con la cual mantenga vínculo laboral, se encuentren a su servicio, sean dependientes del Asegurado bajo cualquier modalidad de contrato y/o sus familiares de hasta primer grado de consanguinidad y afinidad o de la cónyuge o concubino (a) de cualquiera de ellos.

Asimismo, queda expresamente convenido que si el número de ocupantes del vehículo siniestrado fuera mayor al número de ocupantes asegurados, la responsabilidad máxima de **La Positiva**, respecto a cada pasajero, será el valor que resulte de dividir el límite máximo asegurado entre el número de pasajeros existentes en el momento del accidente.

En todo tipo de vehículo, **La Positiva** amparará únicamente a los ocupantes que viajan en el interior de la unidad, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros y/o dentro de la cabina o caseta y en el acto de subir o bajar de las mismas, mientras el vehículo se encuentre detenido.

La cobertura y los límites serán los mostrados a continuación: Responsabilidad Civil Frente a Ocupantes, por uso de la unidad asegurada:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	4
Comercial	4
Alquiler	4
Diplomático	4
Patrullero	4
Serenazgo	4
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los planes de Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al copiloto del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al copiloto y al ayudante del vehículo asegurado.
- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por la presente Condición Especial, quedan vigentes.

Veh.004

Septiembre 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE GARANTÍA DE INSPECCIÓN

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual formaparte la presente resultarán de aplicación las siguientes condiciones:

1. Condición obligatoria para contar con la totalidad de las coberturas de la Póliza de Seguro.

Todos los vehículos asegurados bajo la póliza de seguro, de la cual forma parte la presente condición especial, deberán ser inspeccionados y tener la conformidad de **La Positiva** para contar con la totalidad de las coberturas de la misma. Quedan exceptuados de la inspección a la cual se hace referencia precedentemente los casos descritos en el numeral 2) siguiente.

El **Asegurado** queda obligado a solicitar la inspección del vehículo materia del seguro, coordinando el lugar, fecha y hora de la misma al siguiente teléfono. **Línea Positiva: 211-0211.**

Antes de realizarse la inspección, **La Positiva** consultará el historial del vehículo a través de 2 empresas especializadas en servicios de tecnología de información: AUTOCHECK y/o CARFAX.

Los criterios que determinan un reporte no favorable son: **Daño por fuego o incendio, pérdida total o probable pérdida total en aseguradora, reportados como pérdida total, desechado, reconstruido, daño por agua o inundación, daño estructural o daño al chasis, ingreso a planta recicladora, exportado como chatarra, vendido como salvamento;** en consecuencia el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución.

En el momento de la inspección, cualquier daño o deterioro que sea constatado del vehículo debe ser asumido por el Asegurado, por lo que **La Positiva** no cubrirá la reparación de daños preexistentes a la inspección realizada. De verificarse en la inspección daños de consideración en la unidad asegurada, marcando el inspector la casilla "Daños Mayores", el contrato de seguro se resolverá automáticamente sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial, quedando liberado **La Positiva** de cualquier responsabilidad frente a un siniestro que pudiera afectarle a partir de la fecha de resolución y se generará la nulidad de la póliza de seguro en aplicación de esta condición especial 7.2 de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Vehículos.

El formulario de inspección vehicular deberá ser firmado por el Asegurado o quien lo represente, autorizando la firma de éste como válida en señal de su conformidad de la inspección.

En caso que no se haya realizado la inspección del vehículo, el Asegurado declara conocer que La Positiva – en caso de producirse un siniestro – solamente otorgará las coberturas de Responsabilidad Civil frente a terceros, Responsabilidad Civil frente a ocupantes y Accidentes Personales, hasta por las sumas aseguradas descritas en las Condiciones Particulares, siempre y cuando dichas coberturas hayan sido contratadas.

Una vez realizada la inspección, y siempre que **La Positiva** brinde su conformidad a la inspección, serán activadas todas las coberturas contratadas de manera automática sin necesidad de generar un endoso de confirmación.

La presente condición especial no será de aplicación para vehículos OKM financiados por entidades financieras.

2. Situaciones exceptuadas de la inspección.

a. No será necesario inspeccionar vehículos nuevos, siempre que, al momento en que **La Positiva** reciba la solicitud de seguro, dichos vehículos no hayan salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta. En estos casos, para la emisión de la póliza de seguro, solo bastará precisar la dirección del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta, así como la fecha de retiro del vehículo y remitir copia del comprobante de pago en donde se detalle que el vehículo es nuevo. Así mismo se podrá aceptar la proforma de cotización donde se detalle las características de la unidad y/o carta de autorización de desembolso donde se detalle que el vehículo está relacionado a un crédito o financiamiento por parte de un concesionario o entidad financiera. Sólo se exceptúa de inspección al vehículo, si el comprobante de pago no tiene más de 30 días de emitido y la proforma de cotización y/o carta de autorización de desembolso no tengan más de 15 días de emitido, siempre que el vehículo no haya salido del establecimiento del concesionario y/o tienda de venta.

b. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, en caso que el vehículo asegurado bajo la póliza de la cual forma parte la presente condición especial, se hubiera encontrado asegurado anteriormente con otra compañía de seguros, bajo la misma modalidad de riesgo, para dichos efectos el Asegurado deberá presentar al momento de la contratación, copia de la póliza de seguro renovada por la Compañía de Seguros anterior, antes del inicio de la vigencia de la misma.

c. La inspección descrita en el numeral 1) anterior, no será obligatoria, cuando se trate de la renovación de la presente póliza de seguro, siempre que al momento de efectuarse la contratación inicial de dicha póliza el vehículo haya sido inspeccionado por **La Positiva**.

3. Solicitud de reinspección del vehículo.

En caso el vehículo asegurado haya sufrido alguna modificación, el **Asegurado** deberá comunicarse con **La Positiva** al número **211-0211** para solicitar una reinspección del vehículo indicando los cambios realizados al mismo. En caso, no reporte las modificaciones del vehículo asegurado, se indemnizará de acuerdo a la versión inspeccionada del vehículo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte la presente condición especial, en tanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.011

Junio 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, cuando por efecto de una pérdida indemnizada por **La Positiva** queda reducida la suma asegurada del vehículo, ésta será automáticamente rehabilitada comprometiéndose el **Contratante** a pagar a **La Positiva** la prima correspondiente calculada a prorrata del tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, contado a partir de la fecha del siniestro.

Veh.012

Noviembre 2018

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE RIESGOS DE LA NATURALEZA

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que se haya pagado la prima adicional correspondiente, ésta se extiende a cubrir pérdidas y daños ocasionados a los vehículos asegurados, como consecuencia directa de la ocurrencia de riesgos de la naturaleza y hasta por la suma asegurada expresamente indicada en la póliza para cada vehículo.

Para efectos de la presente póliza, se entiende por riesgo de la naturaleza los siguientes eventos: terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento del mar; lluvias, nieve, granizo, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, vientos que transportan arena; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas.

El deducible por siniestro que afecte la cobertura otorgada mediante ésta cláusula adicional será el establecido en las Condiciones Particulares, en caso de no haberse establecido el deducible será 20% del monto indemnizable con un mínimo de:

- Tratándose de Vehículos livianos: Automóviles y Camionetas: US\$ 500.
- Tratándose de Vehículos pesados: Camiones, Remolcadores y Ómnibus: US\$ 1,000.

Veh.013

Agosto 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE VIAS AUTORIZADAS Y NO AUTORIZADAS

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza. Se considera materia de cobertura del presente seguro las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías Autorizadas, siendo estas: cualquier vía urbana, carretera o camino rural para circulación pública de vehículos y/o peatones y/o animales, cuyo paso puede ser o no limitado bajo condiciones fijadas por la autoridad competente. También se considera como vías autorizadas a los estacionamientos de establecimientos públicos.

Se excluye de cobertura a las pérdidas o daños ocasionados a los vehículos asegurados, cuando se encuentren circulando por Vías No Autorizadas siendo estas: las vías fuera del uso regular, a terrenos accidentados o de alta peligrosidad como: orillas del mar, ríos o riachuelos, quebradas, dunas, rampas de aeropuertos, socavón y cualquier otro de características similares y aquellas fuera de la definición de Vías Autorizadas. Salvo que sea expresamente autorizado por la autoridad competente y/o sea la única vía de acceso debidamente acreditado por el mapa de la Municipalidad correspondiente.

Veh.014

Febrero 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE LIMITACIÓN POR KILOMETRAJE

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, las coberturas contratadas se encuentran sujetas a que el vehículo asegurado sea destinado a uso particular, conforme a lo declarado por el **Contratante**; con un recorrido promedio mensual no mayor de 2,500 kilómetros, contados desde la fecha de inicio del Seguro.

En caso el recorrido promedio mensual del vehículo asegurado exceda el límite antes indicado, La Positiva estará facultada de indemnizar los daños ocasionados hasta los límites señalados en esta póliza considerando los siguientes deducibles:

Por todo y cada evento: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$ 750 + IGV, excepto:

- **Por pérdida total a consecuencia de daños materiales: 20% de la suma asegurada**
- **Por responsabilidad civil frente a ocupantes: 25% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 + IGV**

Son de aplicación a esta Condición Especial las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

La presente Condición Especial prevalece sobre las Condiciones Particulares.

Veh.015

Junio 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE DEFENSA JURÍDICA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, ante una eventual Responsabilidad Civil o Penal derivada de un accidente de tránsito, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, los gastos incurridos en asesoría jurídica en las diligencias que deban realizarse.

El límite máximo de esta prestación, será de DIEZ MIL (10,000) DÓLARES AMERICANOS por accidente, como parte y no adición de la suma asegurada de la cobertura de Responsabilidad Civil contratada.

En caso de reembolso, los gastos incurridos deberán acreditarse con comprobantes de pago (Recibo por Honorarios, Factura o Boleta de Venta) admitidos por la autoridad tributaria que permitan individualizar el servicio de asistencia jurídica derivada del accidente materia de cobertura.

Asimismo, solo resultará susceptible de reembolso aquellos gastos incurridos que, cumpliendo las características indicadas en el párrafo anterior, no hayan sido emitidos por parientes del asegurado hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad.

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta cláusula adicional.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta cláusula adicional.

Veh.018

Octubre 2019

Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias.

BENEFICIO ADICIONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS DE LINEA POSITIVA – VEHÍCULOS LIVIANOS

En virtud al presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará al Asegurado nombrado en la presente póliza, en el lugar del accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los servicios y asistencias detallados a continuación.

1. **ASISTENCIAS EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:**

- Servicio de procuraduría.
- Ambulancia en caso de ser necesaria.

2. **SERVICIOS ADICIONALES:**

- Línea Positiva Salud (**Servicio exclusivo para Uso Particular**)

- Consejería médica gratuita vía telefónica

A nivel nacional las 24 horas del día y los 365 días del año, impartándose recomendaciones y orientaciones por parte del staff de médicos de La Positiva en las especialidades de medicina general y pediatría (este último a través de telemedicina).

- Consulta médica domiciliaria, en la comodidad de su hogar

Servicio exclusivo en Lima, Arequipa y Trujillo. Se brinda a través de nuestro staff de médicos en las especialidades de medicina general. Con un copago de S/ 35 en efectivo.

- Línea Positiva Mecánica

- Servicio de auxilio mecánico

Para recarga de batería, recarga de combustible (el costo del combustible entregado es asumido por el cliente), cambio de llanta, apertura de vehículo por llaves en el interior.

- Servicio de grúa en caso de auxilio mecánico

Se define como servicio de grúa por auxilio, cuando el vehículo sufre alguna falla o desperfecto mecánico que impida su desplazamiento por sus propios medios y requiera ser trasladado a un taller, al domicilio del asegurado o a algún otro lugar solicitado en todos los casos siempre dentro del radio urbano del lugar de la incidencia, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

- Servicio de grúa en caso de siniestro

Se define como servicio de Grúa por siniestro, cuando el vehículo asegurado sufre un evento súbito, fortuito e imprevisto y los daños ocasionados impidan que se desplace por sus propios medios, siempre que el vehículo luego del siniestro quede sobre sus neumáticos en vías autorizadas.

Los servicios de Línea Positiva Mecánica se brindan sin costo al Asegurado siempre y cuando no supere los US\$ 500.00 por evento. **Aplica solo dentro del radio urbano en que se encuentre ubicado el vehículo.** En caso La Positiva no pudiese prestar el servicio a través de sus proveedores, la cobertura será por reembolso. A continuación, el límite de atenciones por uso:

Para uso Particular y Comercial:

Limitada a seis (6) atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes.

Para uso Taxi, Escolar, Turístico, Transporte de Personal y Alquiler:

Limitada a dos (2) atenciones durante la vigencia de la póliza.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios, salvo casos de negligencia inexcusable o dolo.

Los servicios adicionales y asistencias en el lugar del accidente están sujetos a disponibilidad en la

ubicación y el tiempo de respuesta del proveedor. El alcance de los servicios se encuentra detallado en nuestra página web www.lapositiva.com.pe. Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

- Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
- Línea Positiva Informes: (01) 211-0212

Para la presente póliza, se define como vehículos livianos las siguientes clases de vehículos: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural, camioneta panel y camioneta pick up; de hasta 3 toneladas.

Veh.021

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE INDEMNIZACION PARA POLIZAS CONTRATADAS A VALORASEGURADO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y Condiciones Generales de la Póliza de seguro de Vehículos, en caso de pérdida total **La Positiva** indemnizará el valor asegurado consignado en la póliza de seguro, solo en la medida que este valor asegurado no supere:

- **En caso de vehículos livianos: el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**
- **En caso de vehículos pesados y vehículos menores: el 110% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, en la fecha de ocurrido el siniestro.**

En ningún caso el valor Asegurado superará el porcentaje (%) del valor comercial, en la fecha de ocurrido el siniestro, antes definido en esta condición especial. Ni la indemnización será superior a la suma asegurada de la póliza.

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables. Veh.023
Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE IMPRUDENCIA DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ASEGURADO

1. En virtud de esta Cláusula adicional y en consideración al pago de la prima adicional correspondiente, queda entendido y convenido que, no obstante lo prescrito en la presente póliza, ésta se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil frente a terceros así como los daños que sufra el vehículo asegurado, producidos como consecuencia de un accidente ocasionado por la imprudencia del conductor del vehículo asegurado. Se considera imprudencia, para los efectos de la presente cláusula adicional, cuando el vehículo asegurado:

- a) Que el conductor del vehículo asegurado se encuentre bajo los efectos del alcohol, siempre que el examen de alcoholemia arroje un resultado igual o inferior a 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora y/o su equivalente en minutos y segundos. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de alcoholemia. También, se cubre cuando el conductor se encuentre bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos los mismos que hayan sido comprobados mediante él o los exámenes correspondientes.
- b) No utilice el carril derecho para recoger o dejar pasajeros o carga.
- c) Supere los límites de velocidad hasta en un 20% de lo permitido. También cuando no respete los límites mínimos de velocidad.
- d) Circule en sentido contrario al tránsito autorizado o invadiendo el carril contrario; en carretera, sólo cuando la invasión de carril se realice sobre línea discontinua.
- e) Cruce una intersección o gire, estando el semáforo con luz roja y no existiendo indicación en contrario.

2. Es requisito indispensable para la aplicación de esta Cláusula Adicional que el conductor del vehículo asegurado se someta oportunamente al examen de alcoholemia o al examen toxicológico u otro que corresponda, caso contrario se presumirá que, al momento del accidente, éste se encontraba en estado de ebriedad por encima del límite aceptado en esta cláusula adicional y/o bajo los efectos o influencia de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos y consecuentemente, la extensión de cobertura otorgada en virtud de esta cláusula adicional quedará automáticamente sin efecto.

3. Se deja expresa constancia de que esta Cláusula adicional no cubrirá la reincidencia del chofer que haya ocasionado anteriormente un siniestro amparado por esta cobertura.

4. **Deducible:** De no especificarse deducible alguno para esta cobertura en las Condiciones Particulares éste será el resultado de aplicar un recargo del 100% al deducible correspondiente a la cobertura de Daño Propio, indicado en la póliza.

5. Queda establecido que la responsabilidad de **La Positiva** para el riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros bajo el amparo de esta Cláusula adicional está limitada a US\$ 10,000 o al que expresamente se indique en las Condiciones Particulares de la póliza.

Todos los demás términos, condiciones, limitaciones y excepciones de la póliza que no se opongan a lo establecido en la presente Cláusula adicional, permanecerán inalterables.

Veh.025

Octubre 2019

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL: POLÍTICA DE DISPOSITIVO LOCALIZADOR DE VEHÍCULOS (GPS) –LIMA Y CALLAO

Se requiere, obligatoriamente, que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel), en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.00.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto Total Remisse, Auto Total Deportivo (*) y Auto Premium (*).

(*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versiones SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

- Vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad de las siguientes marcas y modelos:

AUTOMOVILES		CAMIONETAS RURALES		CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL, PRISMA	HYUNDAI	H1	TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA, VERNA	CHEVROLET	N300		
KIA	RIO, CERATO, SOLUTO	HONDA	CRV		
MAZDA	3	KIA	SPORTAGE		
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA	MITSUBISHI	MONTERO, XPANDER		
SUBARU	IMPREZA	SUZUKI	GRAND NOMADE		
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA	TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LANDCRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH		

CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS), tanto la instalación como su mantenimiento, es responsabilidad exclusiva del **Asegurado**. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **La aplicación de la cobertura de Robo Total está condicionada a que el vehículo asegurado tenga instalado y mantenga operativo para todos sus efectos el Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia). Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente

Veh.028

Marzo 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

BENEFICIO ADICIONAL: SERVICIO DE VEHÍCULO DE REEMPLAZO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza de Vehículos, y en virtud del presente beneficio adicional **La Positiva** pondrá a disposición del **Asegurado** y a su solicitud un vehículo de alquiler elegido por **La Positiva**, por el periodo indicado en las Condiciones Particulares de la Póliza, en caso de siniestro por accidente y sus consecuencia de Pérdida Parcial y Pérdida Total, así como también para el caso de Robo Total; que se encuentre cubierto por la mencionada Póliza de seguro y teniendo en consideración las siguientes condiciones.

CONDICIONES DEL SERVICIO

- Exclusivo para vehículos livianos de uso particular, el servicio se otorga para vehículos que ingresan al taller para reparación por más de 48 horas o luego de que **La Positiva** haya aprobado el presupuesto del taller, lo que suceda primero.
- En los siniestros ocurridos a consecuencia de Robo Total, el servicio de vehículo de reemplazo podrá ser solicitado una vez haya transcurrido 48 horas de la ocurrencia del siniestro.
- **La Positiva** asumirá parte del costo del alquiler del Vehículo de Reemplazo; correspondiendo al **Asegurado** asumir el costo del deducible señalado en las Condiciones Particulares de la Póliza.
- **Verificar el alcance del servicio en nuestra página web www.lapositiva.com.pe.**
- **Este servicio será brindado en coordinación con Línea Positiva para lo cual el Asegurado deberá llamar al número: (01) 211-0211.**
- **Sólo el Asegurado está autorizado a conducir el Vehículo de Reemplazo.**
- Las características del Vehículo de Reemplazo serán elegidas por **La Positiva**.
- Este servicio estará sujeto a la disponibilidad de autos y horarios de entrega previa coordinación con Línea Positiva.
- La entrega o devolución del vehículo será en el local del Proveedor, previa coordinación con Línea Positiva.
- El **Asegurado** deberá pagar una garantía al Proveedor del servicio de vehículo de reemplazo y el medio de pago de la misma, deberá ser la tarjeta de crédito del **Asegurado**. El monto de la garantía será devuelto por el Proveedor cuando se entregue la unidad en iguales condiciones en que fue brindado.
- Las penalidades por el uso indebido y/o en exceso de los convenido por la partes, así como las imposiciones, multas, daños, desperfectos o robo que pudiera sufrir el vehículo mientras se encuentre en posesión del **Asegurado**, serán de su cuenta y responsabilidad, aplicando un deducible, franquicia, copago y/o cualquier concepto establecido por el Proveedor de mutuo acuerdo con el **Asegurado**.

LIMITE DE DIAS DE USO

El servicio de Vehículo de Reemplazo sólo se otorga de manera continua por un máximo de:

1. **Pérdidas Parciales: hasta 15 días al año.**
2. **Pérdida Total o Robo Total: hasta 30 días al año.**

DEDUCIBLE

El deducible a cargo del Asegurado es de: **US\$ 100+ IGV.**

En ciudades donde **La Positiva** no cuente con el servicio a través de sus proveedores, el deducible a cargo del Asegurado será de 7 días, a partir del 8avo día en adelante, **La Positiva** reembolsará **US\$ 20.00 + IGV** por cada día hasta los límites de días de uso.

EXCLUSIONES

- a) **El servicio NO INCLUYE el combustible necesario para prestación del servicio.**
- b) **Están excluidos del uso de este servicio los vehículos asegurados timón cambiado, los de fabricación China o India, vehículos livianos, de uso urbano, público y/o alquiler.**

Veh.029

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

BENEFICIO ADICIONAL: SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, **La Positiva** brindará, a solo requerimiento del **Asegurado**, la asistencia de un chofer para conducir exclusivamente el vehículo asegurado y a sus ocupantes desde el punto señalado para el recojo hasta el punto de destino establecido sin puntos adicionales de parada.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro de los límites detallados líneas debajo, durante las veinticuatro (24) horas del día, por choferes que cuenten con la Licencia de Conducir respectiva, los mismos que se encuentran correctamente identificados y son trabajadores de los proveedores con quienes **La Positiva** suscribe un Contrato de Prestación de Servicios. El servicio está limitado en cuanto a la disponibilidad del proveedor, su tiempo de respuesta y a la ubicación del **Asegurado**, por lo que es recomendable que programe su conductor de reemplazo con un mínimo de 2 horas de anticipación.

El servicio de Chofer de Reemplazo será brindado sólo dentro del radio urbano de la ciudad, lo cual no incluye zonas rurales, ni caminos con trocha. **Puede verificar la disponibilidad del servicio en su ciudad a través de Línea Positiva o nuestra página web www.lapositiva.com.pe**

El **Asegurado** podrá hacer uso de este servicio llamando a Línea Positiva: 211-0211, debiendo identificarse, y brindar la información que Línea Positiva le solicite. En caso no haya disponibilidad en las zonas donde se brinda el servicio por parte de los proveedores de La Positiva y siempre y cuando, el **Asegurado** se haya comunicado con Línea Positiva, se podrá brindar reembolso de S/. 90.

El Chofer de Reemplazo asignado a brindar el servicio, solo esperará quince (15) minutos en el lugar señalado por el **Asegurado** para el inicio del beneficio. Transcurrido el tiempo señalado, el Chofer de Reemplazo procederá a retirarse considerándose que el servicio fue efectivamente brindado. El **Asegurado** podrá solicitar un nuevo servicio de Chofer de Reemplazo, el cual se contabilizará como un servicio nuevo.

El **Asegurado** cuenta como máximo con tres (3) asistencias de Chofer de Reemplazo durante la vigencia anual de la póliza.

CONDICIONES PARA UTILIZAR EL SERVICIO DE CHOFER DE REEMPLAZO

A) Es imprescindible para la prestación del servicio de Chofer de Reemplazo, que el vehículo y el **Asegurado** se encuentren en el lugar y a la hora fijada para dar inicio al servicio solicitado. Asimismo, el vehículo deberá encontrarse en un estado adecuado para servir al uso convenido y garantizar las condiciones mínimas de seguridad para los ocupantes del vehículo.

B) Una vez que, el Chofer de Reemplazo esté en el lugar fijado, el **Asegurado** deberá exhibir al Chofer de Reemplazo, la Tarjeta de Propiedad original del vehículo, así como el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT, el Certificado de Inspección Técnica, en caso corresponda y el permiso de lunas polarizas, en caso corresponda; los mismos que deberán encontrarse vigentes y de conformidad con la normativa civil y de tránsito correspondiente.

C) El Chofer de Reemplazo no está obligado a prestar el servicio en lugares que representen eminente riesgo para las partes, lo cual será considerado a criterio del Chofer de Reemplazo, pudiendo tratarse de Asentamientos Humanos, zonas que se consideren peligrosas, caminos de difícil acceso, presencia de acantilados, precipicios, presencia de tumultos, conmoción civil, delincuencia, movilizaciones masivas de personas que impiden o pongan en peligro el libre tránsito, etc.

D) El presente servicio de Chofer de Reemplazo NO INCLUYE:

- Combustible para la prestación del servicio.
- Desembolsos por peajes, cobros por parqueos municipales, playas de estacionamiento o similares.
- Asistencia técnica en caso de avería o siniestro.
- Transporte alternativo Vehículo de sustitución en caso avería o siniestro
- Asistencia médica o personal a los ocupantes.
- Servicios distintos a los inherentes que correspondan al presente documento.

E) El Chofer de Reemplazo deberá comunicar a los clientes que sólo se brindará el servicio si es que la cantidad de personas por trasladar es igual o menor a las especificadas como número de asientos en la Tarjeta de Propiedad del vehículo. El Chofer de Reemplazo tiene la obligación de negarse a brindar el servicio si es que el **Asegurado** pretendiera trasladar a un número mayor de ocupantes.

F) Para contar con el servicio de Chofer de Reemplazo es necesario que se respete el uso PARTICULAR declarado del vehículo. De usar el vehículo para servicio público, en alquiler o cualquier otra modalidad, ya sea temporal o permanente, el vehículo quedará sin el servicio, quedando así La Positiva relevada de cualquier responsabilidad derivada.

CANCELACIONES DEL SERVICIO

El **Asegurado** tiene la posibilidad de cancelar un servicio que haya solicitado, siempre y cuando comunique la cancelación con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **Asegurado** para el inicio del servicio de Chofer de Reemplazo. En tal sentido, si el **Asegurado** no diera aviso con la debida anticipación, se considerará como un servicio brindado.

MODIFICACIONES DEL SERVICIO

Las modificaciones de un servicio de Chofer de Reemplazo, podrán realizarse, única y exclusivamente, a través de Línea Positiva, con una anticipación de por lo menos una (01) hora a la hora establecida por el **Asegurado** para el inicio del servicio, pudiendo conllevar una variación del tiempo de llegada del servicio de Chofer de Reemplazo (cambio de hora, destino final).

Aquellas modificaciones que se realicen con menos de una (01) hora de antelación a la hora concertada para el inicio del servicio, estarán sujetas a la disponibilidad de los Choferes de Reemplazo para la prestación del mismo.

Son de aplicación las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales de la Póliza, de la cual forma parte el presente beneficio adicional, en tanto no se hallen modificadas por este beneficio adicional.

Veh.032

Junio 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

BENEFICIO ADICIONAL: SERVICIO DE BUSQUEDA Y RESCATE

En virtud al presente beneficio adicional, siempre y cuando se presuma que ha ocurrido un siniestro cubierto por la póliza, La **Positiva** brindará al Asegurado nombrado en la póliza, en el lugar del accidente, hasta el límite indicado en las Condiciones Particulares, los servicios y asistencias detallados a continuación.

1. SERVICIOS ADICIONALES:

- Búsqueda y Rescate
 - Definición:
Se define como servicio de Búsqueda y Rescate al rescate del vehículo asegurado y el posterior traslado del mismo al taller o local destinado, cuando el vehículo asegurado sufre un evento súbito, fortuito e imprevisto y los daños ocasionados impidan que se desplace por sus propios medios, siempre que el vehículo luego del siniestro no quede sobre sus neumáticos.
 - Aplicación:
El vehículo asegurado debe estar imposibilitado de circular por sus propios medios, unidad en estado inoperativo.
 - Cobertura:
Este servicio se extiende a cubrir hasta 10% de la suma asegurada, máximo US\$ 20,000, este monto incluye todos los gastos de búsqueda y rescate del vehículo asegurado.
Este servicio incluye desde el recojo del vehículo hasta la puesta a disposición de la Aseguradora para su reparación o entrega en caso de pérdidas totales.

La Positiva no se hace responsable por los daños que se produjesen como consecuencia del traslado o manipulación necesaria para efectuar los servicios.

Los servicios adicionales y asistencias en el lugar del accidente están sujetos a disponibilidad en la ubicación y tiempo de respuesta del proveedor.

Para mayor información sobre términos y condiciones, consultar con Línea Positiva.

El Asegurado deberá comunicarse con Línea Positiva a través de los siguientes números:

- Línea Positiva Emergencias: (01) 211-0211
- Línea Positiva Informes: (01) 211-0212

Veh.033

Agosto 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL: ASEGURADO ADICIONAL

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, se incluye lo siguiente:

Asegurado Adicional:

Se incluye como Asegurado Adicional a la Entidad Financiera que figura en el Endoso de Derechos Indemnizatorios de la presente póliza, haciendo de este modo extensivo las coberturas de Responsabilidad Civil de la póliza a potenciales reclamaciones de las que pudiera ser objeto producto de un accidente y que ocasione lesiones personales y/o daños materiales a dichos terceros como consecuencia de la propiedad, posesión y/o uso de la unidad asegurada, para las coberturas detalladas a continuación:

- Responsabilidad Civil Frente a Terceros
- Responsabilidad Civil Ante Ocupantes
- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta condición especial.

Veh.034

Noviembre 2018

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL: POLÍTICA DE DISPOSITIVO LOCALIZADOR DE VEHÍCULOS (GPS) –PROVINCIAS

1. Se requiere obligatoriamente que los vehículos cuenten con el Dispositivo Localizador de Vehículos(GPS), independientemente de la marca y/o modelo del vehículo, en los siguientes casos:

- Automóviles, Camionetas (Station Wagon, Rural, Pick Up y Panel) en donde la suma asegurada sea mayor a US\$ 50,000.
- Vehículos asegurados bajo los productos: Auto Taxi, Auto Contratistas, Auto Renting, Auto Total Remisse, Auto Total Deportivo (*) y Auto Premium (*).

(*) Se debe instalar un GPS con los servicios de reporte de kilometraje, rastreo (ubicación del vehículo y transmisiones periódicas) y asistencia en caso de siniestro, para todos los vehículos asegurados bajo el producto de Auto Total Deportivo y las siguientes marcas y modelos de Auto Premium:

- ALFA ROMEO: 4C Coupe, 4C Spider.
- AUDI: Todas las versiones R, S, RS, Cabrio, Roadster, TT, Spyder
- BMW: Todas las series M, Z, Roadster
- DODGE: Charger, Challenger, Viper, Dart y todas las versiones SRT, Hellcat, Daytona
- JAGUAR: Los modelos XJ SuperSport, XJR, F-TYPE
- JEEP: SRT
- LAND ROVER: Range Rover Sport
- LEXUS: RC, LC, todas las series F, F Sport, Turbo
- MERCEDES-BENZ: Todas las clases Cabrio, Roadster
- PORSCHE: 718, 911, Cayman, Boxster, GTS, Turbo, Cabrio.
- Cualquier vehículo cuya carrocería según tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad sea: Convertible, Cabrio, Cabriolet, Roadster, Spyder.

2. Para acceder a la cobertura de Robo Total en la Región Lima y Callao los vehículos nuevos y de hasta 3 años de antigüedad indicados en el siguiente cuadro, están sujetos al pago del 20% de la suma asegurada del vehículo como copago, o en su defecto para contar con la cobertura al 100% deben tener contratado, instalado y mantener operativo un Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS) de un proveedor aprobado por La Positiva.

AUTOMOVILES		CAMIONETAS RURALES		CAMIONETAS PICK UP	
MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS	MARCA	MODELOS
CHEVROLET	AVEO, SAIL, PRISMA	HYUNDAI	H1	TODAS LAS MARCAS	TODOS LOS MODELOS
HYUNDAI	ACCENT, ELANTRA, VERNA	CHEVROLET	N300		
KIA	RIO, CERATO, SOLUTO	HONDA	CRV		
MAZDA	3	KIA	SPORTAGE		
NISSAN	SENTRA(V16), TIIDA	MITSUBISHI	MONTERO, XPANDER		
SUBARU	IMPREZA	SUZUKI	GRAND NOMADE		
TOYOTA	ETIOS, YARIS, COROLLA	TOYOTA	FJ CRUISER, FORTUNER, HILANDER, HIACE, LAND CRUISER, LAND CRUISER PRADO, RAV4, AVANZA, RUSH		

CONSIDERACIONES

- El Dispositivo Localizador de Vehículos (GPS o Radiofrecuencia) tanto la instalación como su mantenimiento será asumido por el cliente. Asimismo, la instalación del dispositivo debe ser realizada con un proveedor autorizado por La Positiva Seguros.
- La relación de proveedores autorizados de Dispositivos Localizadores de Vehículos (GPS), se encuentra en nuestra página web.
- Para una gestión más eficiente en los servicios de recupero por robo del vehículo asegurado y los servicios de Línea Positiva, el **Asegurado** autoriza a La Positiva contar con el acceso de la ubicación del vehículo.
- **Para lo cual, el Asegurado deberá comunicar el robo inmediatamente al proveedor del servicio GPS y a Línea Positiva Emergencias al (01) 211-0211 en un plazo no mayor de cuatro (4) horas de ocurrido el siniestro.**

Nota:

La Positiva Seguros y Reaseguros se reserva el derecho de modificar la relación de vehículos comprendidos en esta Política, en cualquier momento comunicándolo oportunamente.

Veh.042

Marzo 2021

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL DE ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, este seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en las condiciones particulares, todas las lesiones corporales, incluyendo la muerte, causadas exclusivamente por accidentes de tránsito, a los ocupantes del vehículo asegurado.

Consideraciones

1. Este Seguro cubre a los ocupantes del vehículo asegurado únicamente cuando los ocupantes se encuentren dentro del vehículo asegurado, en el habitáculo destinado para el transporte de pasajeros, en marcha o en reposo, en el momento del accidente de tránsito.
2. Las coberturas de accidentes personales de ocupantes, procede únicamente en exceso a lo cubierto por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
3. Las coberturas del presente seguro mantienen su vigencia únicamente dentro de los límites del territorio peruano.
4. Necesariamente deberá existir denuncia policial del accidente, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Tránsito o la norma legal vigente que la reemplace.
5. La cobertura de accidentes personales de ocupantes estará limitada según tarjeta de propiedad y/o Tarjeta de Identificación Vehicular, de acuerdo a los siguientes usos:

USOS	CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*)
Particular	5
Comercial	5
Alquiler	5
Diplomático	5
Patrullero	5
Serenazgo	5
Transporte Público Urbano	2
Interprovincial	2
Transporte de Personal	2
Turístico	2
Escolar	2
Carga	2
Taxi Urbano	1
Brevete	1
Exhibición	1
Traslado	1
Ambulancia	1

CANTIDAD MAXIMA DE OCUPANTES (*):

- Para los vehículos asegurados bajo los productos Auto Total Remisse y Auto Total Múltipropósito que corresponden al uso Particular, considerar solo 1 ocupante.
- En el caso de 1 ocupante, se refiere al conductor del vehículo asegurado.
- En el caso de 2 ocupantes, se refiere al conductor y al ayudante del vehículo asegurado.
- En el caso de 5 ocupantes, si los ocupantes del vehículo asegurado en el momento de un accidente cubierto por la presente Póliza, fueran en número mayor del especificado en las Condiciones Particulares o, en su defecto, del señalado en la tarjeta de propiedad del vehículo asegurado, todas y cada una de las prestaciones previstas se aplicarán a todos los ocupantes, pero reducidas proporcionalmente, al dividir el monto asegurado entre el número de ocupantes. En ningún caso el número de ocupantes indicado en la Póliza podrá exceder al que indica la tarjeta de identificación vehicular y/o tarjeta de propiedad, debiendo entenderse reducido a dicho número cualquier exceso.

- **Bajo esta condición especial no están comprendidas los vehículos menores tales como motocicletas, trimotos de pasajeros y/o de carga, cuatrimotos.**

Todos los demás términos y condiciones de la Póliza permanecerán inalterables.

Veh.048

Abril 2022

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL USO PARTICULAR

Queda entendido y convenido que, las siguientes condiciones especiales aplica para el vehículo asegurado en esta póliza bajo el uso PARTICULAR, ello de acuerdo al producto adquirido:

CONDICIONES ESPECIALES	PRODUCTOS											
	AUTO TOTAL	AUTO TOTAL B	AUTO PREMIUM	AUTO BUEN CONDUCTOR	AUTO TOTAL DEPORTIVO	AUTO FIEL	AUTO TOTAL REMISE	AUTO TOTAL MULTIPROPOSITO	MOTO PARTICULAR	MOTO PREMIUM	DANOS A TERCEROS PARTICULAR	PÉRDIDA TOTAL PARTICULAR
1	X	X	X			X	X	X	X	X	X	X
2	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
3	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
4	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
5	X	X		X	X	X	X	X				X
6			X									
7			X									
8									X	X		
9						X						
10	X	X					X					
11							X					

12	<p>En caso de ocurrencia de un siniestro que afecte la cobertura de Daño propio a valor asegurado, específicamente por robo o daños en la computadora y ramales(*) del vehículo asegurado, será de aplicación el siguiente deducible, siempre y cuando se atienda en talleres Multimarca: 30% del monto indemnizable, mínimo US\$ 1,000 o 1% de la suma asegurada (el que sea mayor).</p> <p>Solo aplicable para vehículos livianos con las clases de: automóvil, camioneta station wagon, camioneta rural o camioneta pick up.</p> <p>(*) El ramal es uno o más conjuntos de cables eléctricos (o fibra óptica en algunos casos), encargados de transmitir la señales eléctricas o pulsos de información, entre los diferentes componentes eléctricos/electrónicos del vehículo. Por lo general los cables se agrupan dentro de un protector en casi todo su recorrido y se aseguran a los diferentes componentes mediante conectores. Los vehículos son cableados con varios ramales.</p>	X	X	X	X	X	X	X	X					
----	---	---	---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--

Veh. 060

Octubre 2021.

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CONDICIÓN ESPECIAL: PRODUCTO INDIVIDUAL – USO PARTICULAR

En virtud de la presente condición especial, se conviene lo siguiente:

Condiciones adicionales para el Contratante y/o Asegurado:

1. En caso de Robo, y solo cuando el robo haya sucedido estando el asegurado dentro del vehículo, con solo presentar la denuncia policial y los comprobantes de pago respectivos, se reembolsará al Asegurado por gastos de los trámites de documento de identidad y Licencia de Conducir, como máximo 02 eventos al año, hasta US\$. 100.00.

Condiciones adicionales a la póliza de seguro de vehículos:

1. Los alcances de la presente póliza se extienden a cubrir todos aquellos siniestros cubiertos por la póliza, producidas en estacionamientos públicos y/o privados.
2. **En el caso de un siniestro causado por una falla mecánica súbita e imprevista, no provocada por falta o insuficiencia de mantenimiento por parte del asegurado, la aseguradora no indemnizará la reparación de la falla, pero sí el siniestro causado por tal falla y sus consecuencias.**
3. Se amparan los siniestros cuando la licencia de conducir del conductor del vehículo asegurado se encuentre vencida, **siempre y cuando se haya efectuado el trámite de renovación y éste se encuentre pendiente de entrega. El trámite de renovación de la licencia de conducir debe haberse realizado antes de ocurrido el siniestro.**
4. En caso de un siniestro en el cual se aplique más de un deducible, coaseguro o la combinación de ambos se aplicará uno solo, el deducible a aplicar será por el total de todos los eventos registrados, **excepto cuando se trate de la aplicación de deducible por la cobertura de Responsabilidad Civil en Exceso, se debe aplicar el deducible de póliza (capa primaria) y en caso de exceder, el deducible de la segunda capa.**
5. El Asegurado podrá estar exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros (robos parciales, rotura de lunas y choques donde el vehículo se encuentre estacionado) siempre que reporte **el siniestro con la central telefónica de La Positiva dentro de una hora de ocurrido el mismo, sin haber trasladado el vehículo del lugar del accidente.**
6. **Transcurrido el plazo señalado anteriormente, la declaración del siniestro a La Positiva no estará sujeta a límite de tiempo alguno, siempre y cuando no exista agravación del riesgo y se cumplan con los trámites de Ley (prueba de dosaje realizada en máximo 4 horas desde ocurrido el siniestro).** El plazo de prescripción para solicitar la cobertura, se mantiene de acuerdo a lo establecido en el Condicionado General.
7. **El Asegurado deberá informar a la Compañía, las variaciones, atenuaciones y/o agravaciones que se produzcan en el estado del riesgo, dentro de los 30 días hábiles de conocidas tales modificaciones. En caso ocurriese un siniestro con agravación de riesgo no declarado, éste estará sujeto al deducible de Ausencia de Control estipulado en las condiciones particulares de esta póliza.**
8. En adición a los términos señalados en el beneficio adicional 021 Asistencia y servicios de Línea Positiva, se extiende el beneficio de Línea Positiva Mecánica a US\$500 por evento. Con un límite de atenciones por uso limitada a seis (6) atenciones durante la vigencia de la póliza, con un máximo de dos atenciones al mes. **Aplicable sólo para automóviles y/o camionetas de hasta 3 toneladas, solo dentro del radio urbano en que se encuentre.**

Condiciones adicionales a la Cobertura de Daño Propio:

1. La cobertura de Daño Propio se extiende a cubrir Riesgos de la Naturaleza (incluyendo, pero no limitado a cubrir las pérdidas o daños materiales que directamente tuvieran su origen o fueran causados por terremoto, lluvia, inundación, huayco, maremoto y/o salida de mar, huracán, ventarrón hundimiento de suelos, deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra o rocas y cualquier otro evento de la naturaleza o fenómeno meteorológico), hasta la Suma Asegurada detallada en las condiciones particulares.
2. La cobertura de daño propio se extiende inclusive para resarcir las pérdidas y/o daños que se produzcan mientras las unidades se encuentren siendo remolcadas por grúas autorizadas de La Positiva, cuando éstas hayan sido solicitadas por el cliente.
3. La cobertura de Daño Propio se extiende a cubrir faros neblineros, originales y no originales, llantas y aros especiales que hayan sido instalados posterior a la inspección, en caso la hubiese, siempre que se declare y se inspeccione nuevamente el vehículo; el Asegurado deberá pagar la prima adicional correspondiente por las modificaciones.
4. En caso de pérdida total, se indemnizará la suma asegurada señalada en la póliza como "Suma Asegurada", aplicando la cláusula 023 Indemnización para pólizas contratadas a Valor Asegurado para vehículos de uso particular.
5. En adición a las condiciones particulares y generales, esta póliza se extiende a cubrir los daños y/o pérdidas físicas causadas por el impacto de un objeto externo hacia el vehículo asegurado. Ejemplo de ello, pueden ser los impactos producidos por desprendimiento de tierra, de rocas y/o cualquier otro objeto externo.
6. No se pierde las coberturas establecidas en caso el vehículo no cuente con las prescripciones de seguridad (Alarma antirrobo, protector de faros delanteros y posteriores, tuercas y pernos de seguridad anti- robos en los aros de rueda), ni garantías a excepción del sistema GPS cuando corresponda.
7. Las condiciones de la presente póliza se mantendrán sin modificación hasta el final de la vigencia, incluyendo la Política de GPS, salvo resulte para mejorar las coberturas otorgadas.
8. **No se aplicará depreciación de llantas.**
9. **No se aplicará deducible de pérdida total (uso particular), salvo se especifique en las condiciones particulares de esta póliza.**

Condiciones adicionales a la Cobertura de Responsabilidad Civil:

1. Se cubre la responsabilidad civil frente a terceros cuando el vehículo ocasione daños materiales y/o personales como consecuencia de la activación accidental del airbag mientras el vehículo se encuentre en movimiento.
2. Extensión de cobertura para las unidades aseguradas que eventualmente circulen dentro de países fronterizos. **Sólo se otorgará la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Terceros limitada a US\$ 20,000 durante la estadía en los países fronterizos. El Asegurado está obligado a comunicarlo a la compañía de seguros.**
3. Bajo la cobertura de Responsabilidad Civil se cubren los gastos de remediación, limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro, que se ocasionen por el vehículo, su combustible, sus lubricantes y/u otros medios de operación del mismo, con la finalidad de dejar los bienes y/o el medio ambiente afectado en el mismo estado en que se encontraba antes de la ocurrencia del siniestro. **El importe máximo será de US\$ 5,000**
4. No se aplicará deducibles en la cobertura de Responsabilidad Civil frente a Ocupantes.

Condiciones adicionales a la Cobertura de Accidentes Personales de los Ocupantes:

1. Las sumas aseguradas bajo las coberturas de Accidentes Personales, serán iguales para todos los pasajeros de cualquier edad, sin ninguna limitación o reducción, o aplicación de porcentaje. En caso de ocurrir un siniestro debidamente amparado por la póliza, y en el cual el conductor y/o los ocupantes de la unidad asegurada hayan sufrido daños personales, todos los límites establecidos bajo la cobertura de accidentes personales para cada ocupante, se mantendrán al 100%, **en exceso de las prestaciones garantizadas por el SOAT.**
2. Se deja constancia que la cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito, en ese sentido, **la cobertura de Accidentes Personales de los Ocupantes cubre los siniestros ocurridos en vías no autorizadas siempre que sea el único acceso para ir de un lugar a otro.**
3. No se aplicará deducible en Daños Personales.

Condiciones adicionales a la Cobertura de Accesorios:

1. Para indemnizar el robo de equipo musical no es necesario entregar la mascarilla desmontable.
2. El aire acondicionado, las bolsas de aire (Air Bag), así como cualquier otro equipamiento que posean los vehículos (previa inspección y aceptación de La Positiva), se encuentran incluidos en el valor del vehículo.
3. La aseguradora indemnizará a valor nuevo los accesorios de fábrica del vehículo, siniestrado y/o sustraído, si es solicitado por el cliente.
4. Se brinda cobertura al sistema Dual del vehículo asegurado (incluye incremento de suma asegurada a presentación de factura por instalación) con cobro de prima.

Condiciones adicionales a la Cobertura de Rotura de Lunas:

1. En el caso de rotura de lunas importadas se incluye las láminas de seguridad (no lunas blindadas) y polarizado, sin deducible alguno por la lámina.
2. No se aplicará deducible en Rotura de Lunas, cuando se repongan lunas nacionales.

Condiciones adicionales a la cláusula de Ausencia de Control (en caso la póliza tenga la cláusula 001)

1. La Cobertura de la Cláusula de Ausencia de Control es aplicable a nivel nacional para toda vía y camino, con excepción de las vías no autorizadas, salvo sea la única vía de acceso para ir de un lugar a otro.
2. La Cobertura de Ausencia de Control incluyendo la Responsabilidad Civil por Ausencia de control ampara inclusive cuando el vehículo se encuentre bajo la conducción del asegurado titular, la de su cónyuge, sus hijos mayores de edad y/o terceras personas con la autorización del asegurado. **En el caso de terceras personas, el Asegurado deberá dar aviso previo a la compañía de seguros y ésta lo debe autorizar.**
3. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día.

Diciembre 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE DAÑO PROPIO PARA EQUIPO ELECTRÓNICO

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir bajo la **Cobertura de Daño Propio, el Equipo Electrónico** de las unidades aseguradas, hasta el 10% de la Suma Asegurada, máximo US\$ 10,000 siempre y cuando el siniestro ocurra por los siguientes riesgos:

1. Accidente de Tránsito.
2. Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y delitos contra la paz pública
3. Robo o hurto.
4. Riesgos de la Naturaleza.
5. En vías no Autorizadas.
6. Fallas producto de sobrecarga eléctrica.
7. Golpes externos causados por Terceros.

Definición

Por la presente cláusula adicional se entenderá como Equipo electrónico a cualquier computador o sistema automático de control u otros equipos o sistemas para procesar, transmitir, almacenar o recuperar datos, cualquier hardware o software, microchip, sistema operativo, microprocesador (chip de computador), circuito integrado o dispositivo similar. **Los equipos deben estar fijados en la unidad y validados mediante inspección.**

Exclusiones.- La presente cláusula adicional no cubre lo siguiente:

1. Incendio del vehículo.
2. Corto circuito del vehículo.
3. Falta de mantenimiento del vehículo.
4. Fallas de fechas que figuren en el panel del vehículo.
5. Evaluación de diseño, inspección, instalación, mantenimiento, reparación o supervisión del vehículo hecha para el Asegurado o por el Asegurado, sus dependientes o personas por las cuales es responsable o terceros por encargo del Asegurado.
6. Lucro Cesante producto de fallas del vehículo.

Deducibles a cargo del Asegurado (no incluyen IGV)

Por todo y cada evento 10% del monto indemnizable, mínimo US\$150.00 excepto en: Robo o Hurto: 20% del monto indemnizable, mínimo US\$500.00

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y la presente cláusula adicional, rige lo determinado en esta última.

Veh. 084

Diciembre 2020

Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.

PÓLIZA DE SEGURO DE VEHÍCULOS

CLÁUSULA ADICIONAL DE COBERTURA DE ACCESORIOS

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la presente póliza y bajo la condición de que el **Asegurado** haya pagado la prima adicional correspondiente, la presente Cláusula adicional se extiende a cubrir lo siguiente:

- **Accesorios musicales del vehículo asegurado**
- **Accesorios especiales no musicales del vehículo asegurado**

Hasta los límites indicados en el condicionado particular de la póliza y en conjunto (musicales y especiales no musicales) no más del 15% de la suma asegurada de la unidad. Si hubiera un exceso en la suma asegurada indicada se cobrará una prima adicional considerando una tasa neta de 10% sobre el valor de compra del accesorio.

Para la aplicación de la presente cláusula adicional, se rigen los términos señalados en el numeral 3.4 del Condicionado General.

Todo lo no previsto en la presente cláusula adicional se rige por lo señalado en las Condiciones Generales. Veh. 085
Enero 2021
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.